

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial:

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo el pase á la reserva del Vicealmirante de la Armada don Emilio Fernández-Luanco y Gaviot.—Página 590.

Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Francisco Chacón y Pery.—Página 590.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que las plazas vacantes de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, que en número de 28 quedan amortizadas, afecten exclusivamente á las provincias de Badajoz, Coruña, Granada, Lérida (Jaén) y Valladolid.—Página 590.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes aprobando las adaptaciones del personal docente de las Escuelas industriales que se citan, y disponiendo en su consecuencia queden encargados de las Catedras que se indican los Catedráticos que se mencionan.—Páginas 590 á 592.

Otra disponiendo que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquirirán 143 ejemplares de la obra «Tablas para la comprobación de fechas en documentos históricos», de que es autor don Eduardo Jusé y Fernández.—Página 592.

Otra, reproducida, disponiendo se den las gracias al Jefe de la Sección de Instrucción Pública de Santander, D. Nicolás Arias Andreu, por su comportamiento en el incendio ocurrido en las oficinas de la Junta provincial en 23 de Enero del año actual.—Páginas 592 y 593.

Otra declarando improcedente el escrito de fecha 27 de Octubre último, que la Ilustrísima Comisión de Vizcaya ha elevado á este Ministerio.—Página 593.

Otra disponiendo que por jubilación del Catedrático D. José María Villafañe, se den los ascensos de escala.—Página 593.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inscriba en el Registro especial de este Ministerio creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, á la Compañía anónima denominada El Fomento Nacional.—Página 593.

Otra ídem id. en el mencionado Registro la Sociedad Mutua Regional de Accidentes del trabajo, Barcelona.—Páginas 593 y 594

Otra aprobando las modificaciones de los artículos que se indican en los Estatutos de la Sociedad Caja Mutua Popular, domiciliada en Barcelona.—Página 594.

Otra aprobando con carácter definitivo los itinerarios para los servicios de comunicaciones marítimas entre Mahón-Palma, Mahón-Barcelona y Ciudadela-Alcudia, si bien introduciendo las modificaciones propuestas por la Marítima.—Páginas 594 y 595.

Otra nombrando el Tribunal de exámenes que ha de juzgar á los aspirantes á las plazas de personal subalterno de este Ministerio.—Página 595.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 140.—Página 595.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones.—Anunciando por primera vez la vacante del Título de Marqués de Velasco.—Página 595.

Ídem por ídem id. la ídem del Título de Conde de Fabrquer.—Página 595.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Plantillas rectificadas del Cuerpo de Vigilancia de las provincias de Badajoz, Coruña, Granada, Jaén y Valladolid.—Página 595.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando desierta la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de naturales de la Facultad de Ciencias

de la Universidad de Barcelona, y disponiendo sea nuevamente anunciada.—Página 596.

Nombrando á D. Modesto Cogollos Galán, Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 596.

Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo que D.ª Matilde Ridocci vuelva á encargarse personalmente de la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia.—Página 596.

Ídem á D. Luis García Sampedro, Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 596.

Anunciando haberse solicitado por D. Teodoro Suan y Ríos un duplicado de título de Maestro de Primera enseñanza, por extraviado del primitivo.—Página 596.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Aprobando con carácter provisional las tarifas presentadas por la Sociedad Navegación é Industria, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas. Cuadro C, Canarias.—Página 596.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de El Día (Compañía anónima de Seguros) y Sociedad general de Artes gráficas, en liquidación.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación de la relación de vacantes adjudicadas en el concurso de Abril último.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Tarifas generales de pasaje para los vapores correos de Cádiz á las Islas Canarias y viceversa, presentadas por la Sociedad Navegación é Industria.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 94 y 95.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantas Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. José Alabern, Decano de los Médicos de Cámara, me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el estado de S. A. R. el Infante Don Jaime, es altamente satisfactorio.»

»De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

»Palacio, 11 de Junio de 1912.—El Marqués de la Torreclilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Emilio Fernández-Luanco y Gaviot pase á la situación de reserva el 6 de Junio próximo, que cumple la edad reglamentaria.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Francisco Chacón y Pery, en vacante producida por pase á la reserva del Vicealmirante D. Emilio Fernández-Luanco y Gaviot.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decre-

to fecha 4 del actual, creando el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Badajoz.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las plazas vacantes de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia que en número de 28 quedan amortizadas, conforme á lo determinado en el artículo 2.º del expresado Real decreto, afecten exclusivamente á las provincias siguientes: Badajoz, en número de 24; Orense, una; Granada, una; Linares (Jaén), una, y Valladolid, una, debiendo publicarse por esa Subsecretaría en la GACETA DE MADRID las plantillas rectificadas del Cuerpo de Vigilancia de las expresadas provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1912.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sevilla, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de la Cátedra de Modelado y Vaciado, el Profesor de término D. Dionisio Pastor Valsero.

De las de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. José Muñoz Estévez.

De la de Composición Decorativa (Pintura), el Profesor de término D. Virgilio Mattoni de la Fuente.

De la de Composición Decorativa (Escultura), el Profesor de término D. Gonzalo Bilbao y Martínez.

De la de Concepto del Arte é Historia de las Artes Decorativas, el Profesor de término D. José Gestoso y Pérez.

De la de Dibujo del Antiguo y del Natural, el Profesor de término D. Rafael García Guijo.

De las de Perspectiva, Paisaje y Acuarela, el Profesor de término D. Guillermo Gómez Gil.

De las de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término D. Vicente Pitaluga y García.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Ayudante meritorio D. Juan Talavera y Heredia, con los dos tercios

del sueldo asignado á la dotación de dichas Cátedras.

De las de Dibujo Geométrico y Dibujo Industrial, el Ayudante meritorio don Francisco Narbona y Beltrán.

De las de Nociones de Ciencias Químicas, Físicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor agregado don Luis Abaurrea y Cuadrado.

De las de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Profesor de término D. Emilio Ramos Boix.

De las de Química general, Electroquímica y Análisis químico, el Profesor agregado D. Federico Relimpio y Ortega.

De las de Economía y Legislación Industrial y Geografía industrial, el Profesor de término D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano.

De la de Idiomas (Francés), el Ayudante meritorio D. Vicente Tena y Carbó, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, el Profesor meritorio D. Luis de Alarcón y Manescan.

De las de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, el Profesor meritorio don Carlos Franco Pineda.

De las de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, el Ayudante meritorio D. José Gómez Millán.

De las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Ayudante meritorio D. Juan Talavera Heredia.

Todos los cuales percibirán los dos tercios del sueldo asignado á las Cátedras de que se les encarga.

De las cuatro plazas de Profesores de ascenso correspondientes á la Sección artística, quedan encargados reglamentariamente los Ayudantes meritorios don Gabriel Lupiáñez Estévez, D. José Tova Villalba, D. Manuel González Santos y D. José Ordóñez y Rodríguez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas asignadas á las mencionadas plazas.

De las cinco plazas de igual categoría que las anteriores correspondientes á la Sección técnica, quedan encargados también reglamentariamente y con igual gratificación, los Ayudantes meritorios D. Francisco Oviu y Pelayo, D. Luis Montoya Lasarte, D. Benigno García y García, D. Miguel Francos Salazar y D. Manuel Ramos Villegas.

De las dos plazas vacantes de Profesores de entrada correspondientes á la Sección artística, quedan encargados reglamentariamente los Ayudantes meritorios D. Enrique Garro y Cortés y D. Vicente Barreiro y Polo, y de las cuatro vacantes de igual categoría correspondientes á la Sección técnica, los Ayudantes meritorios D. José Barragán Fernández, don Francisco Matorredona López, D. José Castañ García y D. José Morte Molina, todos ellos con la gratificación anual de 750 pesetas.

Por la Dirección de la Escuela se procederá á la distribución del personal auxiliar (Profesores de ascenso y entrada), adscribiéndolo á los grupos de asignaturas enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela de Artes y Oficios de la Corona, en el que propone la adaptación del personal docente de la misma á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, y, en su consecuencia, quedan encargados:

De las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, el Profesor de término D. Antonio Martín Fernández.

De la de Modelado y Vaciado, el Profesor de término D. Isidoro Brocos y Gómez.

De la de Dibujo lineal, el Profesor de término D. Federico Motta Conde.

De la de Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción, el Profesor de entrada D. David Fernández Diéguez, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De las de Elementos de Mecánica, Física y Química, el Ayudante meritorio D. Julio Lozano Araujo, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De la de Gramática castellana y Caligrafía, el Ayudante meritorio D. Manrique María Lores Calvo; y

De la clase de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales, el titular D. José Baldomir Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma, á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, por consiguiente, encargados de las Cátedras:

De Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, el Profesor de Término, D. Federico Fontrodona Nonell.

De Dibujo lineal, el Profesor de Término, D. Manuel Vega March,

De las seis de Dibujo Artístico, los Profesores de término, José Ruiz Blasco, don Emilio Calandín y Calandín, D. Alberto Plá Rubio y D. Ricardo Bengada y Panizo, y los Profesores de Ascenso, don Agapito Vallmitjana Abarca y D. José Triadó y Mayol; estos últimos percibirán los dos tercios del sueldo asignado á las plazas de que se les encarga.

De las tres de Modelado y Vaciado, los Profesores de Término, D. Venancio Vallmitjana, D. Antonio Parera Saurina y el de Ascenso, D. Pedro Carbonell Huguet, percibiendo este último los dos tercios del sueldo correspondiente á la plaza de que se le encarga.

De Composición decorativa (Pintura), el Profesor de término, D. Félix Mestres Borrell.

De Composición decorativa (Escultura), el Profesor de término, D. Manuel Iuxá y Leal.

De Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, el Ayudante meritorio D. Luis María Folch y Torres, quien percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la plaza de que se le encarga.

De Carpintería y Muebles, el Profesor de término, D. General Guiltart Lostaló.

De Metalistería y Cerámica, el Profesor de término, D. Emilio Orduña Vignera.

De Teoría é Historia de las Bellas Artes, el Profesor de término, Manuel Rodríguez Codolá.

De Anatomía Plástica, el Profesor de término, D. Tiberio Avila Rodríguez.

De Perspectiva, el Profesor de término, D. José Calvo Verdoneés.

De Escultura del Antiguo y del Natural, el Profesor de término, D. Antonio Alsina Amils.

De Colorido y Composición, el Profesor de término, D. Vicente Borrás Abella.

De Dibujo del Antiguo y del Natural, el Profesor de término D. Vicente Oliment y Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Linares, en la que propone la adaptación del personal docente de la misma, á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados de las Cátedras:

De Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, D. Prudencio Silva Acevedo.

De Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva, D. Andrés López Albert.

De Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Física general y Termotecnia, D. Julián Gómez Alonso.

De Mecánica general y Mecánica aplicada, D. Luis López de Arce.

De Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, D. Hermenegildo Negro Castellá.

De Electrotecnia y Magnetismo y electricidad, D. Juan García de la Mata.

De Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, D. Enrique Bautista Arista.

De Idiomas (Francés), D. Joaquín Sánchez Conejo.

Todas estas Cátedras tienen consignación en presupuestos, y los Profesores á quienes se designa para desempeñarlas, vienen ejerciendo sus cargos desde la creación de la Escuela con el carácter de interinos, y en el mismo concepto continúan.

De las Cátedras de Química general, Electroquímica y de las de Dibujo Geométrico y Dibujo industrial, para las cuales no existe consignación en el vigente presupuesto, quedan encargados respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 19 de Octubre último, D. Julio Montes Fuentes, Profesor de entrada interino, y D. Agustín González López, Profesor de ascenso, también interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Industrial de Béjar, con la adaptación del personal docente de la misma, á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la referida adaptación, quedando, en su consecuencia, encargados:

De las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, el Profesor de término D. Marcelino Cagigal Valdés.

De las de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, el Profesor de término D. Luis Caballero Noguero.

De las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, el Profesor de término don Miguel Muñoz Elena.

De las de Dibujo Geométrico y Dibujo industrial, el Profesor de término D. Pedro González Bolívar.

De las de Mecanismos, Máquinas-herra-

mientas y Motores, el Profesor de término D. Joaquín No Hernández.

De las de Idiomas (Inglés), el Profesor de término D. Gerardo Olazábal Lacalle.

De la de Mecánica general y Mecánica aplicada, el Ayudante inscrito interino de ascenso, D. Enrique Brochín Comendador, con los dos tercios de sueldo asignado á la referida Cátedra.

De las de Química general, Electroquímicas y Análisis químico, el Profesor de entrada D. Serapio Rodríguez Zúñiga, con los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

Del desempeño de las Cátedras de Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia; Teoría de los tejidos y Tecnología textil; Química de materias colorantes y Tintorería y aprestos; Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, y de la de Magnetismo y Electricidad, para las cuales no existe en la actualidad consignación en presupuestos, serán encargados por la Dirección de la Escuela, Profesores de ascenso ó de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra de D. Eduardo Jusú, titulada «Tablas para comprobación de fechas en documentos históricos»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquirieran 143 ejemplares de dicha obra, al precio de siete pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.001 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informes que se cita.

Real Academia de la Historia.

«Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha proceído al examen de la obra de D. Eduardo Jusú y Fernández, «Tablas para comprobación de fechas en documentos históricos», que por V. I. le ha remitido para informe á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, con pregunta expresa de si este libro, que figura como segunda edición de otro con igual título, informado por esta Acade-

mia anteriormente, se puede considerar como nueva producción del autor.

La indicación no puede ser más oportuna, pues por grande que sea el mérito de un libro, si el público ha correspondido agotando una edición, no tiene el Estado necesidad de proteger nuevamente el mismo libro, cuya difusión ha quedado asegurada. Es menester que se tenga muy presente que los auxilios oficiales, aunque no deben recaer sino en obras de mérito relevante, no constituyen una declaración de su valía ni un premio á los merecimientos del autor, sino un medio de que aquellas producciones, que por sí solas no pueden abrirse paso en el comercio de las letras, tenga posibilidad de aumentar el caudal literario del país.

En el caso presente se puede asegurar sin dificultad que el libro es una obra que ofrece grandes y útiles novedades.

La primera edición tenía 80 páginas en total, dedicadas al cómputo cristiano.

La segunda edición, para la explicación del cómputo cristiano, 137 páginas, ó sea más de un tercio de aumento.

La primera edición contenía 12 tablas para el cómputo cristiano.

La segunda edición contiene 21 tablas.

Son completamente nuevas: la tabla 3.ª para averiguar la feria característica ó el día de la semana en que comienza el año de la Era cristiana, en el cómputo Juliano, desde el año 1 hasta el 3099.

Está fundada en el ciclo solar ó período de veintiocho años, en el que se reproducen las ferias de la semana en las mismas fechas mensuales.

Las tablas 5.ª y 6.ª, dedicadas á resolver el mismo problema en el cómputo gregoriano, se fundan en el ciclo solar, también teniendo en cuenta la excepción de no ser bisiestos los años seculares (1700, 1800, 1900, 2100, 2200, 2300, etc.), cuyas centenas (17, 18, 19...) no son múltiplo de 4.

Estas tres tablas nuevas 3.ª, 5.ª y 6.ª tienen la ventaja de contener en muy estrecho espacio los años del cómputo juliano y del gregoriano, sin que se perjudique á la claridad.

Las tablas 9.ª y 10 son nuevas, y en ellas se resuelve el problema de averiguar la feria correspondiente á una fecha cualquiera desde el año 1 hasta el 3099, tanto en el cómputo juliano como en el gregoriano.

En estas tablas (9.ª y 10) se puede averiguar instantáneamente la letra dominical correspondiente á cualquier año.

En ambas tablas se reducen á muy pequeño espacio, sin daño de la claridad, los datos para resolver el problema propuesto.

Las tablas 12 y 13 son nuevas y sirven para averiguar la feria en que comienza.

La tabla 19 de epactas con relación al 22 de Marzo, ha sido aumentada desde el año 1582 hasta el año 3099, para que pueda aplicarse al cómputo de las naciones que no han adoptado la reforma gregoriana.

A estas siete tablas completamente nuevas y otra ampliada en más de mil quinientos años, se ha agregado la última tabla del cómputo cristiano, que contiene todos los datos cronológicos para dos mil seiscientos sesenta años del cómputo juliano y para el gregoriano desde 1582 hasta 2032.

Esta tabla, muy útil para la comprobación de fechas en los documentos históricos, no puede llamarse nueva, pues nuestros autores de cronología (Flores, Plon) la incluyen en sus obras, aunque mucho menos completa y en una forma que puede dar lugar á interpretaciones equivocadas.

Estas tablas tienen una forma nueva y racional, pues su fundamento está en el ciclo victoriano de quinientos treinta y dos años, en los cuales se reproducen periódicamente las epactas, letras dominicales, la fecha de las Pascuas, el ciclo solar y los números regulares anuales, datos tan frecuentemente usados en las fechas de los documentos de la Edad Media.

Todo lo que precede, aunque muy ampliado, cae dentro del cuadro de la edición anterior, pero como cosa enteramente nueva se ha colocado á continuación una serie de tablas relativas al cómputo musulmán y al cómputo hebraico; se han agregado 12 tablas nuevas que contienen todas las fechas, mes por mes, en que puede comenzar el año musulmán, y en cada una de ellas se puede averiguar el día de nuestro cómputo en que comienzan todos los meses musulmanes.

La idea de dar la fecha de entrada de los meses en cada año musulmán, parece y por primera vez lo aplicó Masden; después Wintenfeld la puso en sus tablas, pero la forma en que se expone es mucho más clara y de más fácil aplicación en la práctica.

Bastará fijarse en un caso particular cualquiera, v. gr., el año 321 de la Hégira comenzó el día 1.º de Enero del año 933 de nuestra era; en la primera de las 12 tablas de meses, ó sea la correspondiente á los años musulmanes que comienzan en Enero, se ve instantáneamente las fechas en que comienzan todos los meses musulmanes del año 321, que son: Moharran, en 1.º de Enero; Safar, 31 de Enero; Rabí, 1.º de Marzo; Ramadán, 25 de Agosto, etc.

Las mismas reformas hechas en las tablas del cómputo musulmán se han aplicado á las del cómputo hebraico dentro de los límites en que comienzan los años hebraicos con relación á los meses cristianos, y para este fin se han compuesto seis tablas nuevas. Resultan estas tablas muy sencillas en la práctica.

Por ejemplo: El año 5012 de los hebreos comenzó el día 18 de Septiembre de 1251 de nuestra era, y fué común deficiente; en la primera tabla de meses designada con el número 9.º se ve que en el año dado los meses hebraicos comenzaron: Tisri, el día 18 de Septiembre de 1251; Marcheshwan, en 18 de Octubre; Casten, en 16 de Noviembre; Nivan, en 13 de Marzo del año 1252.

Como el año cristiano 1252 fué bisiesto, descontaremos una unidad á la fecha 13 de Marzo, y resultará el día 12. Contando quince días desde esta fecha, tendremos que el día 15 de Nisan, en que celebran la Pascua los judíos, sería el día 26 de Marzo del año de nuestra era 1252.

Con la misma facilidad se averiguará la correspondencia de otras fechas hebraicas con las cristianas.

Si este informe puede parecer demasiado minucioso, es por la necesidad de dejar claramente demostrado que esta segunda edición contiene tales y tantas novedades que la hacen verdaderamente distinta de la primera, y como subsiste con creces en ella el mérito relevante, la Academia no puede menos de considerarla como plenamente comprendida en el Real decreto de 1.º de Junio de 1900.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la publicación de la Real orden de este Ministerio de 27 de Mayo de 1912, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido di-

poner que se publique de nuevo, rectificada, en esta forma:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción Pública, de Santander, dando cuenta á este Ministerio del comportamiento del Jefe de aquella Sección de Instrucción Pública, D. Nicolás Arias Andrés, que en el incendio ocurrido en aquellas oficinas el 23 de Enero último salvó, con exposición de su vida, toda la documentación de la Sección,

»S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al expresado funcionario, cuya conducta debe servir de ejemplo á sus compañeros, haciendo constar el hecho en el expediente personal del interesado.»

De Real orden lo manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Ilustrísima Comisión Provincial de Vizcaya, en nombre y representación de la Excm. Diputación, que califica de recurso, contra el acuerdo de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Marzo de 1911, que le fué comunicado por el señor Gobernador civil, y teniendo en cuenta que este acuerdo no era otra cosa sino la resolución de una consulta elevada por el Fiel Contraste de la Demarcación Este de la citada provincia:

Resultando que esta consulta, previo informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, fué evacuada en el sentido de que los artículos 15 al 20 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de 8 de Julio de 1892, disponen que estén provistos de pesas y medidas métrico-decimales cuantos establecimientos y oficinas privadas ó públicas tengan que medir ó pesar, expresándose taxativamente en el artículo 15 que es obligatorio el sistema métrico-decimal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Julio de 1892, cuando se haga uso de pesas y medidas en las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal:

Resultando que, con arreglo á estas disposiciones, la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico declaró «que la Diputación de Vizcaya estaba obligada á tener pesas y medidas métrico-decimales en los felatos, donde se cobran arbitrios provinciales, por los géneros incluidos en tarifa que hayan sido ó debido ser pesados», limitándose, por tanto, á su misión de interpretar y hacer cumplir el Reglamento citado, sin señalar los puntos en que el arbitrio haya de recaudarse;

Considerando que la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, se limitó estrictamente al cumplimiento de su deber, sin que contra esto pueda ni deba admitirse recurso alguno, tanto más cuanto el acuerdo, de que pretende recurrirse, no tiene el carácter de gubernativo en grado de apelación, que resolviera una cuestión administrativa, y si sólo el de contestación á una consulta; y

Considerando que este recurso sólo procedería cuando con arreglo á lo dispuesto hubiese fijado el señor Gobernador civil de Vizcaya, previos los necesarios informes, las oficinas y establecimientos oficiales que deban tener pesas y medidas, y su número y clase,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido á bien disponer que se declare improcedente el escrito de fecha 27 de Octubre último, que la Ilma. Comisión Provincial de Vizcaya ha elevado á este Ministerio, sin perjuicio de que cuando por el señor Gobernador civil de la provincia se designen las oficinas que deben proveerse de pesas y medidas, fijando su clase y número, y resuelva la citada Autoridad sobre las reclamaciones que contra aquella designación se presenten, pueda la Excm. Diputación entablar recurso de alzada, con arreglo á lo establecido por el artículo 62 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906.

Lo que de Real orden lo comunico á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1912.

ALBA.

Ilmo. señor Vicepresidente de la Ilustrísima Comisión Provincial de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 27 de Mayo del corriente año, por jubilación, el Catedrático numerario de la Universidad Central, D. José María Villafañe y Viñals,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Leopoldo López García, D. Enrique Urios y Gras, D. Salvador Cabeza y de León y D. Francisco de Paula Amat y Villalba, pertenecientes á las Universidades de Valladolid, Oviedo, Santiago y Valencia, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 25 de Mayo próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 pesetas el segundo, 6.000 pesetas el tercero y 5.000 pesetas el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado los informes emitidos por el Negociado de la segunda demarcación en 11 de Abril, y el del Negociado Técnico el 13 del mismo mes, respecto á la solicitud de inscripción y documentos anexos, presentada por D. Antonio Cabrer Sagán, como Director-Gerente de la compañía anónima de seguros de enfermedades El Fomento Nacional, con domicilio en Barcelona:

Resultando que del examen de la documentación presentada que han efectuado los respectivos Negociados, ésta se encuentra dentro de las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, tanto en su forma, cuanto en su fondo:

Considerando que procede acordar la inscripción de esta Compañía anónima:

Vistos los artículos 2.º y 6.º de la Ley y los capítulos 1.º y 2.º del Reglamento vigente;

La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de proponer:

Se inscriba en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, á la compañía anónima denominada El Fomento Nacional, domiciliada en Barcelona, autorizándola para efectuar seguros de enfermedades en partos ó indemnización por defunción.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado la instancia suscrita en 25 de Marzo último y demás documentos acompañados por D. Salvador Bremón, Director de la Sociedad Mutua Regional de Accidentes del trabajo, Barcelona, en demanda de inscripción:

Resultando que el Negociado de la demarcación correspondiente ha examinado la documentación presentada, y tanto en su forma como en su fondo la encuentra conforme con las prescripciones legales vigentes:

Resultando que el Negociado técnico, en el suyo de 9 de Abril último, formuló algunos reparos respecto al texto de los

artículos 39 y 41 de los Estatutos presentados:

Resultando que en 24 del corriente remitió el Director de la Sociedad un testimonio del acta notarial de la reunión de la Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Mayo último, acordando la modificación propuesta por el Negociado técnico de los artículos 39 y 41:

Resultando que en 25 del mismo mes el Negociado técnico dice que redactados de nuevo estos artículos, procede la inscripción de dicha Sociedad:

Considerando que ajustándose en un todo la documentación presentada á las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, procede acordar la inscripción de la Sociedad Mutua Regional de Accidentes del trabajo, Barcelona:

Vistos los artículos 2.º y 10 y capítulo 2.º del Reglamento vigente,

La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de proponer la inscripción de la Sociedad de Accidentes Mutua Regional de Accidentes del trabajo, Barcelona, autorizándola en su virtud para efectuar seguros contra accidentes del trabajo.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado el informe de la demarcación correspondiente, respecto de la solicitud y proyecto de reforma de Estatutos presentado por la Sociedad inscrita para operar en el ramo de seguros Vida, la Caja Mutua Popular, domiciliada en Barcelona:

Resultando que el objeto de estas modificaciones estatutarias es el de ajustar sus estipulaciones á las prescripciones contenidas en el apartado B del capítulo 2.º del Reglamento de 2 de Febrero del año actual:

Considerando que ajustándose estas modificaciones á las prescripciones legales vigentes, procede su aprobación:

Vistos los preceptos del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, y especialmente el apartado B del capítulo 2.º del mismo;

La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de proponer se spruben las modificaciones de los artículos 3.º, 6.º, 9.º, 15, 17, 24, 27, 29, 38, 59 y disposiciones adicionales 1.ª y 2.ª del Estatuto por que se rige esta Sociedad mutua, y presentado á la aprobación por la Dirección de esta entidad, autorizándola en su virtud á que estas modificaciones sean sometidas á la junta general de asociados que ha de celebrarse.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación definitiva de los itinerarios para los servicios de comunicaciones marítimas entre Mahón-Palma, Mahón-Barcelona y Ciudadela-Alcudia, comprendidos en el cuadro C., segundo grupo, Baleares, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, y de cuyos servicios es contratista la sociedad denominada La Marítima:

Resultando que aprobados provisionalmente dichos itinerarios por Real orden de 27 de Diciembre último, y remitido un ejemplar de los mismos para su informe á los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina, solicitó dicha Sociedad, con fecha posterior, varias modificaciones que fueron remitidas asimismo á los expresados Ministerios para que las tuvieran en cuenta antes de emitir su informe:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, antes de conocer las indicadas modificaciones, propuso que se alterasen las fechas y horas de salida de los vapores de Mahón-Barcelona, y que hicieran éstos escala en Alcudia:

Resultando que enterada la Cámara de Comercio de Mahón de la alteración propuesta por el Ministerio de la Gobernación, suplicó telegráficamente que no fuese admitida, fundándose en los perjuicios que irrogaría á la isla de Menorca:

Resultando que la misma Cámara, en otro telegrama posterior, interesó que no se aceptara la modificación propuesta por La Marítima, respecto á fijar la salida del vapor de Mahón á Barcelona los sábados, en lugar de los domingos, por suponer que se causarían perjuicios al comercio:

Resultando que la mencionada sociedad La Marítima presentó nueva instancia solicitando que el tiempo de permanencia en Alcudia del vapor denominado *Ciudadela*, donde escasea el agua para el abastecimiento de los buques, se reduzca á un día, permaneciendo los otros dos en Ciudadela, cuyo puerto ofrece facilidades para la aguada:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, por Real orden de 1.º de Abril último, y después de conocidas las modificaciones propuestas por La Marítima en los itinerarios provisionales, manifestó su conformidad con la aprobación definitiva de los mismos:

Resultando que la misma conformidad

han manifestado, por Reales órdenes de 18 de Enero y 22 de Mayo último, los Ministerios de Marina y Guerra, respectivamente:

Visto el artículo 17 del contrato, según el cual el Ministro de Fomento, de acuerdo con los Ministerios de Marina, Guerra y Gobernación y el contratista, formará y aprobará los itinerarios:

Considerando que no es atendible la reclamación de la Cámara de Comercio de Mahón, en lo que respecta á salir el vapor de Mahón los domingos en lugar de los sábados, puesto que en este último día, que es laborable, puede despachar el comercio sus mercancías con veinticuatro horas de anticipación, asegurando de este modo el enlace con los vapores transatlánticos que salen de Barcelona para Cuba:

Considerando que no debe aceptarse la modificación propuesta por La Marítima respecto á la permanencia del vapor *Ciudadela* en el puerto de Alcudia sin previo informe de los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Aprobar, con carácter definitivo, los itinerarios provisionales aprobados por Real orden de 27 de Diciembre último, si bien introduciendo en los mismos las modificaciones propuestas por La Marítima en escrito de 19 de Febrero, cuyas modificaciones han sido favorablemente informadas por los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina;

2.º Que se remita á informe de estos Ministerios una copia de la instancia de dicha Sociedad respecto al tiempo de permanencia del vapor *Ciudadela* en el puerto de Alcudia para hacer la aguada, y

3.º Que se publique esta resolución, con los indicados itinerarios, en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Al Ilmo. señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ITINERARIOS

De Mahón para Palma.

Lunes y miércoles, ocho noche.

De Mahón para Barcelona, directos.
Jueves y sábados, cinco tarde.

De Mahón para Alcudia y Barcelona.
Martes, nueve mañana.

De Ciudadela para Palma.
Viernes, ocho noche.

De Ciudadela para Alcudia.
Martes y domingos, once mañana.

De Palma para Mahón.
Miércoles y viernes, seis y media tarde.

De Barcelona para Mahón, directos.
Martes y sábados, seis y media tarde.

De Barcelona para Alcedia y Mahón.
Jueves, cuatro tarde.

De Palma para Ciudadela.
Sábados, seis y media tarde.

De Alcedia para Ciudadela.
Lunes y viernes, madrugada.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 y en el 42 del Reglamento para su ejecución,

S. M. el REY (q. D. q.), ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de exámenes que ha de juzgar á los aspirantes á las plazas de Personal subalterno anunciadas por Real orden de fecha 23 de Mayo último en la GACETA DE MADRID del día 24 del mismo mes, á D. Federico Izquierdo y Cassá, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, y Vocales á D. Antonio Núñez Arenas y Méndez Vigo, y D. Teodoro Pita de la Vega, Jefe de Negociado de segunda clase y Oficial tercero de Administración, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 140.—MAR DE CHINA.—*Borneo.*—*Ho Kapuas (proximidades de Pontianak).*—*Batians.*—Avis aux Navigateurs número 180/1.135. París, 1912.

Número 613.—Se han establecido balizas de madera, con globos blancos, en el extremo de los bancos que marcan:

a) La confluencia de los ríos Grande Kapuas y Pequeño Kapuas.

Situación aproximada: 0° 19' 21" S. y 109° 35' E. de Gw. (115° 47' 20" E. de SF.);

b) La confluencia de los ríos Poengoer y Kubu (punta Olak Olak).

Situación aproximada: 0° 26' 16" S. y 109° 25' 34" E. de Gw. (115° 37' 54" E. de SF.);

c) La confluencia de los ríos Kubu y Pequeño Kubu.

Situación aproximada: 0° 28' 14" S. y 109° 21' 50" E. de Gw. (115° 34' 10" E. de SF.)

Carta número 153 A de la sección V.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—*Africa.*—*Liberia.*—*Punta Kata.*—*Luz.*—Noticia Mariners número 459. Londres, 1912.

Número 614.—Se ha encendido en la Punta Kata una luz con las características siguientes:

Carácter: Fija blanca.—PERMANENTE.

Alcance: 8 millas.

Altura sobre la mar: 18 metros.

Faro: Asta de bandera.

Observación: No se debe contar con la seguridad del funcionamiento de esta luz.

Situación aproximada: 4° 40' 40" N. y 8° 26' 55" W. de Gw. (2° 14' 35" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 24.

Cartas números 547 y 559 de la sección IV.

Africa Occidental francesa.—*Proximidades de Bakar.*—*Luz sobre la calzada de las Almadias.*—*Extinción de la luz de la punta.*—*Cambio de carácter de la luz del cabo Verde.*—*Luz provisional.*—*Cambio de carácter de la luz del cabo Manuel.*—Avis aux Navigateurs número 182/1.146, 1.147 y 1.148. París, 1912.

Número 615.—a) Hacia el 1.º de Julio de 1912 se encenderá sobre la torre recientemente erigida sobre la calzada de las Almadias (Aviso número 208 de 1910), una luz cuyas características serán las siguientes:

Carácter: Fija blanca.—PERMANENTE.

Alcance: 10 millas.

Altura sobre la mar: 14 metros.

Faro: Torre circular de mampostería de 12 metros de altura.

Observación: La luz de la punta de las Almadias se extinguirá en la misma fecha.

Situación aproximada: 14° 45' N. y 17° 32' 45" W. de Gw. (11° 20' 25" W. de SF.);

b) LUZ PROVISIONAL.—Entre el 1.º y el 20 de Junio de 1912 la luz de un destello blanco, entendida sobre la Teta Oeste, será reemplazada provisionalmente por una luz situada á 30 metros al Oeste del antiguo faro, y cuyas características serán las siguientes:

Carácter: Fija blanca.

Alcance: 9 millas.

Altura sobre la mar: 105 metros.

Faro: Armazón.

Situación aproximada: 14° 43' N. y 17° 30' 45" W. de Gw. (11° 18' 25" W. de SF.)

c) LUZ NUEVA.—Hacia el 20 de Junio de 1912 empezará á prestar servicio la nueva luz de cabo Verde; sus características serán las siguientes:

Carácter: De un destello blanco cada 5 segundos.

Alcance: 26,5 metros.

NOTA.—Las otras características no serán modificadas.

Situación aproximada: 14° 43' 20" N. y 17° 30' 35" W. de Gw. (11° 18' 35" W. de SF.)

d) La luz fija roja del cabo Manuel ha sido reemplazada por una luz cuyas características son las siguientes:

Carácter: De un destello rojo cada 5 segundos.

Alcance: 19 millas.

NOTA.—Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 14° 39' 5" N. y 17° 26' 45" W. de Gw. (11° 26' 45" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 22.

Carta número 537 de la sección IV.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instruc-

ción de 14 de Febrero de 1847, desde que se concedió la sucesión en el Título de Marqués de Velasco, sin que el interesado haya satisfecho el impuesto especial correspondiente, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que, los que se consideren con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de Junio de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se concedió la sucesión en el Título de Conde de Fabráquer, sin que el interesado haya satisfecho el impuesto especial correspondiente, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de Junio de 1912.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Plantillas rectificadas del personal del Cuerpo de Vigilancia de las provincias de Badajoz, Coruña, Granada, Jaén y Valladolid, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Badajoz.

Un Inspector de tercera, 2.500 pesetas.
Un Aspirante, 1.500.
Diez Vigilantes de primera, á 1.250, 12.500.
Total, 16.500 pesetas.

Coruña.

Un Inspector de segunda, 3.000 pesetas.
Uno ídem de tercera, 2.500.
Dos Agentes, á 2.000, 4.000.
Dos Aspirantes, á 1.500, 3.000.
Doce Vigilantes de primera, á 1.250, 15.000.
Quince ídem de segunda, á 1.800, 15.000.
Total, 42.500 pesetas.

Ferrol.

Un Agente, 2.000 pesetas.
Un Vigilante de primera, 1.250.
Cuatro ídem de segunda, á 1.000, 4.000.
Total, 7.250 pesetas.

Granada.

Un Inspector de segunda, 3.000 pesetas.
Uno ídem de tercera, 2.500.
Dos Agentes, á 2.000, 4.000.
Veintidós Vigilantes de primera, á 1.250, 27.500.
Trece ídem de segunda, á 1.000, 13.000.
Total, 50.000 pesetas.

Jaén.

Un Inspector de tercera, 2.500 pesetas.
Un Aspirante, 1.500.
Dos Vigilantes de primera, á 1.250, 2.500.
Seis ídem de segunda, á 1.000, 6.000.
Total, 12.500 pesetas.

Linares.

Un Agente, 200 pesetas.
Un Aspirante, 1.500.

Dos Vigilantes de primera, á 1.250, 2.500.
Nueve ídem de segunda, á 1.000, 9.000.
Total, 15.000 pesetas.

Valladolid.

Un Inspector de segunda, 3.000 pesetas.
Uno ídem de tercera, 2.500.
Un Agente, 2.000.
Quince Vigilantes de primera, á 1.250, 18.750.
Dieciséis ídem de segunda, á 1.000, 16.000.
Total, 42.250 pesetas.

Medina del Campo.

Un Agente, 2.000.
Dos Vigilantes de primera, á 1.250, 2.500.
Cinco ídem de segunda, á 1.000, 5.000.
Total, 9.500 pesetas.
Madrid, 8 de Junio de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter y Gomis.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiendo renunciado á practicar los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de naturales de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, el único aspirante que solicitó tomar parte en ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha plaza, y que sea anunciada de nuevo en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.
Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Modesto Cogollos Galán, Catedrático numerario de Patología quirúrgica con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo que el inte-

resado desempeña actualmente en la misma Facultad.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente incoado por D.^a Matilde Ridocci solicitando volver al servicio activo de la enseñanza:

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1909 fué declarada la solicitante jubilada, con sustituta personal, por imposibilidad física y á petición propia, del cargo de Profesora numeraria de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia:

Resultando que, según demuestra la interesada por medio de certificación facultativa y con informe de V. S., está curada de la enfermedad que padecía y con aptitud bastante para continuar personalmente desempeñando su cargo:

Considerando que, con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1892 y el artículo 80 del Real decreto de 1.^o de Octubre de 1909, las jubilaciones por imposibilidad física son revisables en todo tiempo en cuanto á la subsistencia de la causa que la motiva, como sucede en el caso presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D.^a Matilde Ridocci vuelva á encargarse personalmente de la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1912.—El Director general, P. A., Rivas.
Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis García Sampedro, en virtud de oposición, Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Director general: P. A., Rivas.

Señor Comisario regio encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos.

D. Teodoro Suan y Ríos acude á este Centro solicitando un duplicado del título de Maestro de primera enseñanza superior que se le expidió en 23 de Abril de 1909 y que ha sufrido extravío.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 8 de Junio de 1912.—El Director general, Altamira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Pedro Zamorano, representante de la sociedad Navegación é Industria, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en el Cuadro C, primer grupo, Canarias, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de que se aprueben las tarifas que han de regir para 1912 (véase el Anexo 2.^o):

Visto el artículo 3.^o del Contrato, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

- 1.^o Que se aprueben con carácter provisional las tarifas de referencia;
- 2.^o Que se remita un ejemplar de las mismas á los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina, y
- 3.^o Que se publiquen dichas tarifas en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de treinta días informen las Cámaras de Comercio y demás entidades análogas si lo estiman oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de un ejemplar de las tarifas de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1912.—El Director general, C. Groizard.

Excmos. señores Ministros de la Gobernación, Guerra y Marina.